

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023- 0237

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispuso que:
“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la Ley Ibídem, dispusieron como responsabilidades del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, las siguientes:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.;

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. *Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la referida Ley, definió el término “*Delegación*”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.- Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, el artículo 43 de la misma LOSNCP, dispuso que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinó la creación de un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*”;

- Que, el artículo 46 de la norma ibídem, estableció como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinó: ***“Excepciones.- No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”***;
- Que, el artículo 92 del Reglamento General ibídem, dispuso: ***“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”***;
- Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: ***“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)”***;
- Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que, para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el ***“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”***, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas el señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16, se estableció dentro de las atribuciones del titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo subrogante de la ARCOTEL, nombró al Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL ;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1559-M de 20 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación Seguimiento y Evaluación, Director Financiero; y, Jefe de Área 2 de la Dirección Administrativa, la validación de la Planificación POA, PAC y Certificación Presupuestaria, para la contratación del *"SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO"*;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDS-2023-0587-M de 20 de octubre de 2023, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, procedió con la validación de la constancia de la línea 459 en el POA de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2023, para la contratación del *"SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO"*;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1552-M de 20 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, el inicio del proceso de contratación del *"SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO"*; adjuntando para tal efecto el informe de necesidad y toda la documentación habilitante;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1572-M de 23 de octubre de 2023, la Jefe de Área 2 de la Dirección Administrativa, remitió la validación PAC 2023 y verificación de constancia en el catálogo electrónico para la contratación del *"SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO"*;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-1997-M de 23 de octubre de 2023, el Director Financiero, informó que se certifica la disponibilidad de recursos en el ítem 530209 *"Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"*, por el valor total de USD 129.211,56 sin incluir el IVA, para la contratación del *"SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO"*; adjuntando la certificación presupuestaria Nro. 411 y Plurianual Nro. 261, emitidas para los años 2023 y 2024, respectivamente;
- Que, la Experto en Servicios Generales de la Dirección Administrativa, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, mediante

memorato Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1580-M de 23 de octubre de 2023, para solicitar se autorice el inicio del proceso de contratación del “*SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADOS EN LA CIUDAD DE QUITO*”;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, mediante disposición inserta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX; en el memorato Nro. ARCOTEL-CADA-1580-2023 de 23 de octubre de 2023 autorizó el inicio del proceso de contratación;

Que, con memorato No. ARCOTEL-CAFI-2023-1648-M de 23 de octubre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “*SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADOS EN LA CIUDAD DE QUITO*”;

Que, mediante memorato No. ARCOTEL-CJDA-2023-0401-M de 24 de octubre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, lo siguiente: “*En razón de lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que todos los procesos de contratación pública que sean realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, no son susceptibles de ejecutarlos*”;

Que, con memorato No. ARCOTEL-CAFI-2023-1677-M de 30 de octubre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: “*En base a lo antes expuesto debo señalar que de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, que de forma textual expresa : “Revisar los proyectos de resolución de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto, terminaciones unilaterales, terminaciones de mutuo acuerdo según sea el caso;”, reitero mi solicitud para que la Dirección de Asesoría Jurídica, realice la revisión jurídica del documento remitido mediante memorato Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-1648-M, conforme la delegación y atribución antes citada que son ámbitos de su competencia; solicitud que la realice considerando que la misma no contraviene norma legal alguna.*”;

Que, mediante memorato No. ARCOTEL-CAFI-2023-1684-M de 31 de octubre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, indico al Coordinador General Jurídico en su parte pertinente lo siguiente: “*... esta Coordinación ratifica, que el proceso objeto de esta contratación se encuentra planificado para el mes de octubre, y, debe ser contratado para garantizar los servicios para el normal funcionamiento de la ARCOTEL; así también es importante ratificar que la ejecución del mismo, no contraviene norma legal alguna, ni mucho menos las directrices del Ministerio de Finanzas.*”, determinando con esto que el proceso en mención es carácter prioritario y esencial para el funcionamiento de la institución y no contraviene a lo establecido en la circulares Nros. MEF-MEF-2023-0010-C, y MEF-MEF-2023-0011-C de fecha 23 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2023-0417-M de 01 de noviembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “*SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO*”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CATE-ARCOTEL-17-2023, relacionado con el “*SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO*”; con un presupuesto referencial de USD 129.211,56 (Ciento veinte y nueve mil dos cientos once con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria No. 530209 “Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”; recursos que se encuentran debidamente certificados por el Director Financiero en el Memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-1997-M de 23 de octubre de 2023.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la adquisición por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, del servicio de limpieza tipo III para las Oficinas e instalaciones de la ARCOTEL en la ciudad de Quito, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT. METROS	PRECIO UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
<i>SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO III) PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO</i>	8347	1.29	12	129.211,56

Artículo Tres.- Designar al licenciado Francisco De Los Reyes Garcés, servidor de la Dirección Administrativa, en calidad de Administrador de la Orden de Catálogo Electrónico, para que, a nombre de la

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios adquiridos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de noviembre de 2023

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Lcd. Pablo Palacios Terán Asistente Profesional 4	Mgs. Saskya Caizapanta Suárez Directora Administrativa